

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los

Consortios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.16.29.773.01.32I.3

109	2007	CI	AUTOMECANICA MULTIMOTOR, S.L.	ESTEPONA	9616
113	2007	CI	CAROLINA JAMBRINO MALDONADO	MALAGA	4687,8
116	2007	CI	MANGIL ASESORIA, S.L.	MANILVA (SABINILLAS)	4808
127	2007	CI	PILAR BERNAD YELA	MIJAS COSTA	4808

Málaga, 29 de noviembre de 2007.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consortios

de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.32I.0

99	2007	CI	MAQUINARIA Y MOBILIARIO DE HOSTELERIA EURHOSTEL, SLL	MALAGA	2404
----	------	----	--	--------	------

Málaga, 29 de noviembre de 2007.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción comercial, esta Dirección General de Comercio

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de noviembre de 2007 de la Delegación Provincial de Córdoba,

por la que se acuerda la denegación de ayudas subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción comercial, solicitadas al amparo de de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12 y C/ Victoriano Rivera, 4 de Córdoba y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

*NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Caducidad y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Internacional núm. HU-113/2004-AI.*

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a don Marino Santana Verano y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Quintero Rodríguez, al devolver correos cuantas cartas se les han remitido, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 17.10.2007 adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 113/2004-AI, relativo a la familia antes mencionada, por el que se acuerda:

- La Caducidad y Archivo del Procedimiento de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 113/2004 AI, al no haber instado los solicitantes su reanudación.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 10 de diciembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, notificando a la interesada la Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Directora del organismo, por la que, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Sierra Mora Ríos, en calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres «Brisas de la Bahía», contra la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María de la Sierra Mora Ríos, en calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres «Brisas de la Bahía», de la Resolución de 13 de noviembre de 2007 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer que resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la dictada por el mismo órgano, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar dicha notificación en el último domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro del acto.

«Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 8 de febrero de 2007, por doña María de la Sierra Mora de los Ríos, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural de Mujeres «Brisas de la Bahía», de Algeciras (Cádiz), con NIF G-11.487.998, en nombre

y representación de la misma contra la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 14 de noviembre de 2006, y de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La Asociación Cultural de Mujeres «Brisas de la Bahía» presentó solicitud de subvención dirigida al Instituto Andaluz de la Mujer al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento y la bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas para financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales.

La solicitud consta en el expediente como presentada el 16 de junio de 2006 en el Registro de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en fecha 25 de julio de 2006 fué presentada documentación complementaria entre la que se encontraba nuevamente la solicitud en la que se pedía una subvención de 3.916,04 euros y en la misma «se da conformidad a la aminoración del presupuesto de gastos para el mantenimiento y/o actividades que pueda realizarse por el IAM, a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

Segundo. La Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 14 de noviembre de 2006, notificada en fecha 6 de febrero de 2007, acuerda, previa propuesta de Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones del organismo conceder a la Asociación ahora recurrente una subvención de 500 euros para la finalidad que en la misma se contiene, aceptándose para dichos conceptos un presupuesto de 500 euros, que se subvenciona en un 100%; considerando que es suficiente la realización de gastos por el importe de dicho presupuesto para conseguir los fines que motivan la concesión de la subvención».

Tercero. Contra la citada Resolución y en defensa de sus intereses, la representante de la entidad interesada presenta el 8 de febrero de 2007 recurso de reposición en el que, en base a lo hechos y fundamentos de derecho en el mismo recogidos, solicita que se revise el expediente de solicitud de subvención, por si ha existido un error al considera que la petición que realizaba la entidad se hacía en pesetas en lugar de euros y al decir la Resolución que «asciende al 100% de presupuesto remitido», «que sufraga el 100% de los gastos».

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El recurso se ha presentado por la representante legal de la entidad interesada en el plazo de un mes preceptuado para la presentación de este tipo de recurso en el artículo 117.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Segundo. En el presente supuesto la recurrente alega la posible existencia de errores en la Resolución de concesión de la subvención, por una parte porque se ha